



Bruselas, 8 de junio de 2026  
(OR. en)

9891/26

---

---

**Expedientes interinstitucionales:**

**2025/0381(COD)**

**2025/0382(COD)**

**2025/0383(COD)**

---

---

**EF 167**  
**ECOFIN 704**  
**CODEC 1059**  
**ECB**

**NOTA**

---

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Nota de orientación de la Presidencia sobre el paquete de integración y supervisión del mercado – Debate de orientación

---

**Nota de orientación de la Presidencia**  
**sobre el paquete de integración y supervisión del mercado**

12 de junio de 2026 — Consejo Ecofin

**I. INTRODUCCIÓN**

1. El paquete de integración y supervisión del mercado sigue siendo una iniciativa legislativa clave para impulsar la Unión de Ahorros e Inversiones que pretende reforzar los mercados de capitales europeos y financiar el crecimiento.
2. A raíz del llamamiento del Consejo Europeo a impulsar la labor sobre el paquete con vistas a alcanzar un acuerdo para finales de 2026, el Consejo ha proseguido su amplio examen de las propuestas de la Comisión a nivel técnico y político.

**II. SITUACIÓN ACTUAL**

3. Sobre la base del debate político celebrado en el Consejo Ecofin el 5 de mayo, la Presidencia expuso varias opciones para que los Estados miembros las examinaran en el grupo de trabajo del Consejo del 28 de mayo. Esas opciones estaban relacionadas con el alcance de la supervisión de la Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEVM)<sup>1</sup> y su gobernanza<sup>2</sup>.
4. A raíz de ese análisis en profundidad, la Presidencia considera que se ha logrado una mayor comprensión de los ámbitos de convergencia y de aquellos que requieren una orientación política adicional.
5. El refuerzo de la eficiencia, la coherencia y la eficacia de la supervisión, a la vez que se preserva la estabilidad financiera y se apoya la competitividad de los mercados de capitales de la UE, cuenta con un gran apoyo de los Estados miembros. Cualquier marco de supervisión futuro debe contribuir a reducir la fragmentación del mercado, evitar duplicaciones innecesarias y costes desproporcionados, garantizar un equilibrio adecuado y una estrecha cooperación entre la AEVM y las autoridades nacionales competentes, al tiempo que ofrece seguridad jurídica y permite una toma de decisiones eficiente.
6. Se debe seguir trabajando en relación con el alcance exacto de la supervisión directa de la AEVM, los criterios precisos para determinar la significación, las competencias de la Junta de Supervisores y la puesta en práctica de la supervisión cotidiana y el papel de las autoridades nacionales competentes en ella.

---

<sup>1</sup> WK 7257/26.

<sup>2</sup> WK 7289/26 y WK 7290/26.

7. La Presidencia considera por lo tanto que se requiere orientación política para seguir avanzando en dos elementos institucionales fundamentales:
  - a. el alcance exacto de la supervisión directa de la AEVM y
  - b. el marco de gobernanza y la función de las autoridades nacionales competentes.

### III. SUPERVISIÓN DIRECTA Y SU GOBERNANZA

#### A. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN DIRECTA

8. Según la propuesta de la Comisión, el mandato directo de supervisión de la AEVM abarcaría, entre otros, a depositarios centrales de valores (DCV) *significativos*, entidades de contrapartida central (ECC) *significativas* y centros de negociación *significativos*. Además, en el Consejo Ecofin del 5 de mayo quedó de manifiesto que una amplia mayoría de Estados miembros deseaba que se añadieran a esta lista proveedores de servicios de criptoactivos *significativos* en lugar de todos los proveedores de servicios de criptoactivos, como proponía originalmente la Comisión.
9. Por lo tanto, el concepto de «significación» es clave para definir las entidades bajo supervisión directa de la AEVM. En la propuesta de la Comisión, se define esa significación para cada tipo de infraestructura de mercado mediante una combinación de criterios cuantitativos y cualitativos en función del sector de que se trate. Este método usa determinados umbrales relacionados con la cuota de mercado de una entidad o la pertenencia de una entidad a un grupo compuesto por otras infraestructuras de mercado, ya sea en un mismo sector (es decir, dos o más centros de negociación, dos ECC, etc.) o en sectores relacionados (es decir, un centro de negociación con una ECC, una ECC con un DCV, etc.).
10. Durante la reunión del grupo de trabajo del 28 de mayo, la Presidencia expuso múltiples opciones sectoriales, con objeto de preguntar a los Estados miembros su preferencia sobre cómo debe determinarse dicha significación y sobre si debe evaluarse principalmente a través de actividades transfronterizas que impliquen umbrales cuantitativos, estructuras de grupo u otros indicadores. En el debate surgieron distintos planteamientos, en particular propuestas de usar criterios cuantitativos exclusivamente para la definición. En concreto, algunas delegaciones cuestionaron los criterios relativos a los grupos en sus múltiples iteraciones, mientras que otras expresaron una clara preferencia por el alcance de las infraestructuras de negociación y postnegociación significativas, definidas en la propuesta de la Comisión.
11. Habida cuenta de lo anterior, la Presidencia solicita orientación a los ministros para definir el alcance de las entidades que deben estar sujetas a la supervisión directa de la AEVM.

#### B. GOBERNANZA

12. Según la propuesta de la Comisión, las nuevas responsabilidades de supervisión de la AEVM exigen que se introduzcan cambios en la estructura de gobernanza del organismo.

13. Esto incluye principalmente la introducción de un nuevo Comité Ejecutivo independiente, compuesto por cinco miembros. Ese organismo de gobierno sería responsable de adoptar decisiones de supervisión en relación con las entidades supervisadas por la AEVM, lo que, en opinión de la Comisión, mejoraría la eficiencia, la imparcialidad y la coherencia de la supervisión en toda la UE. La actual Junta de Supervisores de la AEVM, compuesta por autoridades nacionales competentes, mantendría, por su parte, una función estratégica amplia y podría oponerse a algunas de las decisiones más importantes del Comité Ejecutivo.
14. El debate del Consejo Ecofin del 5 de mayo puso de manifiesto un consenso suficiente para crear un Comité Ejecutivo. No obstante, varios ministros pidieron que se reequilibrara la relación con la Junta de Supervisores y que se involucrara adecuadamente a las autoridades nacionales competentes en la nueva gobernanza de la AEVM. A consecuencia de ello, la Presidencia transmitió al grupo de trabajo del 28 de mayo opciones específicas para ello. Esas opciones incluían desde modificar las mayorías necesarias para que la Junta de Supervisores se oponga a las decisiones del Comité Ejecutivo hasta eliminar los derechos de voto de los miembros del Comité Ejecutivo en la Junta de Supervisores o conceder a las autoridades nacionales competentes pertinentes el derecho a votar y participar en el Comité Ejecutivo cuando las decisiones afecten directamente a las entidades establecidas en su jurisdicción.
15. La Presidencia destacó también la importancia de la cooperación operativa entre la AEVM y las autoridades nacionales competentes como dimensión complementaria del debate sobre la gobernanza. Puede diseñarse la supervisión cotidiana de la AEVM con distintos grados de participación de las autoridades nacionales competentes, teniendo en cuenta la eficacia en términos de costes y evitando cargas indebidas. Esa cooperación podría organizarse a través de mecanismos de supervisión sectoriales o de un modelo común que estructure uniformemente la participación de las autoridades nacionales competentes en todos los sectores.
16. En el grupo de trabajo del 28 de mayo, los Estados miembros tuvieron la oportunidad de compartir sus puntos de vista sobre las diferentes opciones presentadas por la Presidencia. Entre ellas figuraba la creación de equipos conjuntos de supervisión para todos los sectores o modelos sectoriales más específicos que ofrecieran opciones para una mayor o menor participación de las autoridades nacionales competentes sobre la base de justificaciones claras.

#### IV. ORIENTACIÓN POLÍTICA

16. En vista de lo anterior, la Presidencia invita a los ministros a reflexionar sobre las siguientes preguntas:

##### **Sobre el alcance de la supervisión directa**

- a. *En el Consejo Ecofin del 5 de mayo se señaló en repetidas ocasiones que la dimensión transfronteriza de una entidad es una consideración clave para determinar su significación. ¿Consideran los ministros que la propuesta de la Comisión es aceptable a este respecto? En caso contrario, ¿de qué forma pueden modificarse los criterios relativos a los grupos, en sus múltiples iteraciones sectoriales, para reflejar este imperativo estratégico? En concreto:*

- i. *¿Deben los criterios relativos a los grupos referirse a grupos que operan en dos o más Estados miembros?*
- ii. *¿Deben limitarse los criterios relativos a los grupos a grupos de entidades del mismo tipo (es decir, dos o más centros de negociación, dos o más DCV, etc.)?*
- iii. *¿Debe ser una combinación de los incisos i) y ii)?*
- iv. *¿Deben suprimirse por completo los criterios relativos a los grupos?*
- v. *Otras opciones.*

b. *Dada la preferencia declarada de los ministros por que la AEVM supervise únicamente a los proveedores de servicios de criptoactivos significativos, ¿cómo debe definirse esta significación? ¿Deben establecerse los criterios para que abarquen un abanico importante de proveedores de servicios de criptoactivos que sean significativos dentro de la Unión o en todo el mundo?*

### **Sobre la gobernanza**

c. *La futura participación de las autoridades nacionales competentes en el marco de supervisión directa propuesto puede reflejarse tanto a través del modelo de gobernanza de la AEVM como a través de la puesta en práctica de la supervisión cotidiana de entidades significativas (en particular en la fase de aplicación plena). Al estudiar la necesidad de lograr un equilibrio adecuado y útil entre ambas dimensiones:*

- i. *¿Cómo consideran los ministros que debe organizarse la supervisión cotidiana de las entidades significativas en la fase de aplicación plena? En particular, ¿debe aplicarse un modelo único de supervisión a todos los sectores sujetos a la supervisión directa de la AEVM o deben contemplarse mecanismos de supervisión sectoriales?*
- ii. *Paralelamente, ¿cómo debe reformarse el modelo de gobernanza de la AEVM para garantizar unos resultados de supervisión eficaces y la independencia al tiempo que se aseguran unos contrapoderes institucionales y se mantiene una función de supervisión significativa para la Junta de Supervisores?*

d. *¿Qué mecanismos consideran necesarios los ministros para garantizar que la ampliación de las responsabilidades de la AEVM vaya acompañada de una supervisión presupuestaria adecuada?*